

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS QUE SE OPERA EN TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL S.A.

AUMENTO POR S/ 70'000.000,00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a dos de agosto de mil novecientos noventa, ante mí el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen los señores Doctor Juan Fernando Páez Terán y Teniente Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador a nombre y en representación de la Compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES

SOCIEDAD ANONIMA, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, conforme aparece de los documentos habilitantes que en copias certificadas se acompañan; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en derecho para obligarse y para contratar, a quienes conozco de que doy fe, y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una de la que conste el siguiente Aumento de Capital Reforma y Codificación de Estatutos Sociales que se opera en la Compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES

TEVCOL S.A.- PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores Doctor Juan Fernando Páez Terán y Teniente Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de "TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL S. A.", como lo acreditan con las copias certificadas e inscritas de sus nombramientos que se agregan, comparecen además autorizados por la Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía, cuya Acta en copia certificada se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Quito, hábiles en derecho para obligarse y para contratar.-

SEGUNDA:- ANTECEDENTES: a) TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A., se constituyó, como Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante Escritura Pública otorgada en Quito el veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora. Esta escritura fue aprobada mediante auto del Señor Juez Segundo Provincial de Pichincha de cinco de Junio de mil novecientos sesenta y nueve y se inscribió, por mandato judicial, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número seiscientos ochenta y uno, Tomo cien el dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.- b) La Compañía se constituyó con un capital de seiscientos cincuenta mil sucres dividido en seiscientos cincuenta participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una.- c) Mediante escritura pública otorgada en Quito el primero de Junio de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Quinto del Cantón

Dr. Ulpiano Gaybor Mora, la Compañía se transformó en Sociedad Anónima, con el siguiente cambio de denominación y adopción de nuevos estatutos. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número novecientos cuarenta y cinco; Tomo ciento dieciocho el cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. (d) La Compañía ha aumentado su capital social en cinco ocasiones, siendo su capital actual el de treinta millones de sucres. La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada en Quito el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa, acordó dejar sin efecto en todas sus partes, el acuerdo de aumento de capital tomado por la Junta General de tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, y que seramente el capital de la Empresa en la suma de hasta setenta millones de sucres (S/70'000'000) esta reforma y la codificación de los estatutos sociales, todo de conformidad con los términos de la presente escritura y del Acta de la Junta General que se agrega.

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS: Los comparecientes declaran que dejan sin efecto en todas sus partes, el acuerdo de aumento de capital adoptado por la Junta General de tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y que seramente el capital de la Compañía en la cantidad de setenta millones de sucres (S/70'000'000). El aumento se pagará, en parte, mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas y, en parte, mediante nuevos aportes de capital fresco, en las cantidades que se hacen constar en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que a continuación se detalla:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTA SUSCRIPTOR	CAPITAL ACTUAL	CANTIDAD SUSCRITA	PAGO CON UTILIDADES NO DISTRIB.	PAGO EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL
BANDERAS ROMAN GUSTAVO	1'028.000	2'398.000	2'259.001,31	138.998,69	3'426.000
COBO RODRIGUEZ GONZALO	737.000	1'718.000	1'619.355,87	98.644,13	2'455.000
HURTADO ORTEGA HUGO	2'040.000	4'760.000	4'484.112,36	275.887,64	6'800.000
NATA YEROVI JAIME	3'071.000	7'165.000	6'749.707,95	415.292,05	10'236.000
MONTALVO SALVADOR MARIA	1'416.000	3'303.000	3'112.501,52	190.498,48	4'719.000
MONTALVO SALVADOR OSWALDO	612.000	1'427.000	1'345.233,71	81.766,29	2'039.000
MONTALVO S. LUIS FELIPE	2'723.000	6'413.000	5'984.771,14	428.228,86	9'136.000
MONTALVO AMADA DE	1'797.000	4'256.000	3'950.074,69	305.925,31	6'053.000
MONTALVO PAREDES MARCELO	770.000	1'853.000	1'693.811,84	159.188,16	2'623.000
MONTALVO PAREDES LUIS. F.	2'082.000	4'914.000	4'576.432,32	337.567,68	6'996.000
MONTALVO PAREDES PABLO	770.000	1'853.000	1'693.811,84	159.188,16	2'623.000
PAEZ TERAN JUAN	576.000	1'344.000	1'266.102,31	77.897,69	1'920.000
PESANTES GARCIA JAIME	1'028.000	2'398.000	2'259.001,31	138.998,69	3'426.000
RIBADENEIRA XINENA DE	770.000	1'853.000	1'693.811,84	159.188,16	2'623.000
VALLEJO SALAZAR VICTOR	1'028.000	2'398.000	2'259.001,31	138.998,69	3'426.000
COOPERATIVA TEVCOLO QUITO	677.000	1'578.000	1'487.470,22	90.529,78	2'255.000
COOPERATIVA TEVCOLO GUAYAQUIL	228.000	531.000	501.165,50	29.834,50	759.000
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.	3'000.000	7'000.000	6'594.282,88	405.717,12	10'000.000
BANCO DEL PACIFICO S.A.	2'500.000	5'495.000	5'495.000,00	—	7'995.000
BANCO DEL PICHINCHA S.A.	3'147.000	7'343.000	6'917.402,74	425.597,26	10'490.000
=====	=====	=====	=====	=====	=====
TOTAL	30'000.000	70'000.000	65'942.052,66	4'057.947,34	100'000.000

El aumento de capital queda en esta forma íntegramente

suscrito y pagado. - Los comparecientes declaran que todos los accionistas sucriptores del presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatorianos. - La Junta General autorizó que de ser necesario para la correcta integración del capital, se negocien entre los accionistas las fracciones de acción. - Como resultado de este aumento de capital, la Compañía emitirá setenta mil (70.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) de valor cada una, numeradas del treinta mil uno (30.001) al cien mil (100.000) inclusive, que serán entregadas a los accionistas, con relación a la cantidad suscrita por cada uno. - A continuación, los comparecientes declaran las siguientes reformas de estatutos: A) El Artículo Tercero de los Estatutos Sociales dirá: "El capital de la Compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,00) que está representado por CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al CIEN MIL (100.000) inclusive", el resto de este artículo permanecerá igual. - B) En el Artículo Décimo, en donde dice "Subgerente General", sustitúyase por "Gerente Ejecutivo" y agréguese: "y los Gerentes Regionales". - C) En el Artículo Décimo Segundo, en todas las partes en las que dice "Subgerente General", sustitúyase por "Gerente Ejecutivo". - D) En el literal c) del Artículo Décimo Noveno, en donde dice "un millón de sucres (S/.1'000.000,00)" sustitúyase por: "diez millones de sucres (S/.10'000.000,00)". - En el literal g) del mismo artículo en donde dice "Subgerente General", sustitúyase por "Gerente

Ejecutivo".- E) En el Artículo Vigésimo Primero en donde dice "Subgerente General", sustitúyase por "Gerente Ejecutivo".-

F) En el Artículo Vigésimo Segundo, literal e) en donde dice "un millón de sucres (S/.1'000.000,00)" sustitúyase por "diez millones de sucres (S/.10'000.000,00)".- Agregar un literal

n) que dirá: "Nombrar y posesionar a los Gerentes Regionales de la Compañía.- G) En el Artículo Vigésimo Tercero, en todas

las partes en donde dice "Subgerente General", sustitúyase por "Gerente Ejecutivo".- H) Agregar un nuevo Artículo

Vigésimo Cuarto que dirá: "ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS GERENTES REGIONALES: Los Gerentes Regionales serán nombrados por el Gerente General de la Compañía por el periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Sus atribuciones y deberes son la representación legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en las áreas de su jurisdicción administrativa". En concordancia con esta

agregación se corre la numeración de los Artículos siguientes.- A continuación, los comparecientes, debidamente autorizado por la Junta General, codifican los estatutos sociales reformados, reforma y codificación que regirá la vida de la Compañía a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil

ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO; OBJETO: La Compañía se denominará TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL S. A.- Tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer para el ejercicio

de sus actividades sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas y bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior.- El objeto de la Compañía es: el transporte y conducción de vehículos blindados, especialmente contruados, o aviones y barcos marítimos y fluviales, aptos para el objeto, de toda clase de valores, como oro físico, plata, metales finos en general, moneda acuñada, billetes de banco de cualquier nacionalidad, cédulas, obligaciones, acciones, títulos, letras de cambio, pagarés a la orden, joyas y piedras preciosas, obras de arte, colecciones de arte, documentos de valor histórico, libros raros, manuscritos y cualquier objeto que por su mérito o rareza, o por el simple deseo de las personas, deba ser conducido de un lugar a otro en condiciones de seguridad.- Constituye también objeto de la Compañía la prestación de servicio de mensajeros, para la efectivización o canje de cheques, letras o pagarés, órdenes de pago, etc; dentro o fuera del país.- Es también objeto de la Compañía la prestación de servicios de control diurno y nocturno mediante personal debidamente entrenado y equipado de los locales, personas y bienes de bancos o instituciones de crédito, casas de cambio, establecimientos industriales, o comerciales, residencias particulares y oficiales y campamentos de toda clase de recursos naturales, etc.- Estos servicios son de orden particular estrictamente.- En desarrollo de este objeto y para el cumplimiento de sus fines podrá la Compañía realizar toda clase actos y contratos permitidos por las leyes, de naturaleza civil, comercial, administrativa o laboral,

tratar y contratar con toda clase de personas naturales y jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, negociar con bancos o instituciones de crédito en general o de financiación, solicitando y obteniendo préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o simplemente quirografaria, abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de depósito a plazo fijo, a la vista o de ahorros, obtener avales bancarios, contratos de sobregiros, descuentos de títulos, obligaciones, etc.- En garantía de las obligaciones que contraiga la Compañía podrá constituir prendas o hipotecas sobre sus bienes muebles e inmuebles; igualmente podrá darlos o cederlos en venta o en arrendamiento, en préstamo de uso, en anticresis, etc.- En el desarrollo de su objeto podrá también la compañía realizar toda clase de actos técnicos y jurídicos que guarden conexión directa o indirecta con sus fines en relación de medio a fin con su objeto específico y todos aquellos actos que sean una consecuencia de su desarrollo y aplicación.- Podrá por tanto, la Compañía adquirir derechos y contraer obligaciones, siendo titular de aquellos en forma activa y pasiva, adquirir y tener en propiedad o a cualquier otro título bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóralos, créditos activos y pasivos, gravar o limitar el dominio uso y goce de sus bienes con prenda, hipoteca o cualquier otra limitación o gravamen como arrendamiento, uso, usufructo o habitación y servidumbres prediales, reales o personales; suscribir toda clase de escrituras, constancias, recibos, finiquitos, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, y más obligaciones,

a favor o a cargo de la Compañía; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles, de todas las especies permitidas por las leyes; ejercer agencias y representaciones, fusionarse con otras Compañías; usar, gozar y disponer de sus bienes, realizar importaciones de vehículos, partes piezas y repuestos de todos los elementos necesarios, entre ellos, de modo particular y además de los vehículos de armas y municiones sujetándose en todo a la Ley para la importación tráfico y tenencia de armas y municiones y Reglamentos respectivos; equipos de radio-transmisión y recepción, sus partes, piezas, repuestos e implementos; operar por si misma y con sus propios medios y recursos, estaciones de servicio o reparación de sus vehículos y sus equipos de seguridad.- Podrá también establecer industrias conexas para la fabricación de cajas fuertes, sus partes, piezas y componentes; fabricar o ensamblar alarmas mecánicas, eléctricas o electrónicas, tener y ejercer representaciones para el comercio y asociarse con fabricantes de cajas y/o alarmas o con agentes o distribuidores de ellas.- La enumeración de actos y contratos que se hace en el presente artículo es ejemplificativo y en modo alguno se ha de mirar o entender como limitativa de las facultades que tiene la Compañía, que como persona jurídica debidamente incorporada tiene capacidad de realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes para el cumplimiento de su objeto.-

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.- La Compañía se establece con un plazo de duración de cincuenta años, el mismo que concluirá el 3 de septiembre del 2024, que se cuenta a partir de la

fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para tal objeto.-

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital de la Compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/ 100.000.000.)

que está representado por CIEN MIL ACCIONES, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero (001) uno al cien mil (100.000)

inclusive. Los títulos de las acciones estarán autorizados por el Presidente y por el Gerente General y las acciones se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones

nominativas la persona que aparezca inscrita en el mencionado libro. ARTICULO CUARTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Resuelto el

aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción de las acciones que poseen.

Si después de treinta días de la publicación por la prensa del acuerdo de la Junta General para aumentar el capital no se presentaren interesados en la suscripción de nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.- ARTICULO

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transferirá de acuerdo con las disposiciones

legales.- ARTICULO SEXTO: DE LOS DERECHOS QUE CONFIEREN LAS

ACCIONES.- Las acciones darán al titular o accionista el derecho a percibir los dividendos en proporción a la parte

pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de

los accionistas por los resultados de las operaciones sociales estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la Junta, en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEPTIMO:

DEL EXTRAÑO O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.- Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación, en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título, debiendo conferirse nuevo título al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presente dentro de dichos treinta días después de la última publicación, la propiedad o tenencia del título será resuelta por la justicia ordinaria. ARTICULO

OCTAVO: DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales de los accionistas; a) Participar en la distribución de los beneficios sociales debiendo observarse las reglas de igualdad de tratamiento entre todos los accionistas de la misma clase; b) Participar en la distribución de acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.- ARTICULO

NOVENO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá

repartirse el resultado de beneficios líquidos y percibidos del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.- ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General, y el Gerente Ejecutivo.- y los Gerentes Regionales

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS FACULTADES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General; a) Nombrar Presidente de la Compañía, seis vocales principales y seis vocales suplentes, miembros todos del Directorio; Todos durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales en forma indefinida o removidos. Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por dichos administradores. Además la Junta General nombrará por un año un Comisario Principal y un Suplente, los que podrán ser reelegidos por periodos iguales en forma indefinida. b) Nombrar al Gerente General y al Gerente Ejecutivo de la Compañía, para un periodo de cuatro años y removerlos en los casos previstos en la Ley. El Gerente General y el Gerente Ejecutivo podrán ser reelegidos indefinidamente. c) Conocer

anualmente las cuentas, los estados financieros, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que crean convenientes. No podrán aprobarse los estados financieros ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos. e) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse. f) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y gerentes. g) Fijar las remuneraciones del Presidente, de los Miembros del Directorio, del Gerente General y del Gerente Ejecutivo. h) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.- ARTICULO DECIMO

TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- ARTICULO

DECIMO CUARTO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General. Los accionistas

0

serán convocados a las Juntas Generales con anticipación de por lo menos, diez días al día señalado para la Junta. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad (de Quito. Las convocatorias expresarán el lugar, la fecha, la hora y el objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES: Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria señalando nueva fecha, que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión. En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En la segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurren, y se expresará así en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 228 de la Ley de Compañías. En los casos determinados en el artículo 257 de la Ley de Compañías se procederá según las reglas que este artículo contiene.- Antes de declararse instalada la Junta General de accionistas, se comprobará el quórum legal. Serán accionistas con derecho para concurrir a una Junta General y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales y jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el libro de acciones y accionistas de la Compañía. Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados por apoderados mediante una carta

dirigida al Presidente o al Gerente General, debiendo el apoderado o apoderados cumplir con los derechos y obligaciones que le corresponden a su representado.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las decisiones de la Junta General serán tomadas por regla general por mayoría de votos de los accionistas presentes. Pero el aumento de capital y cualquier reforma de los estatutos sociales deberán ser aprobadas con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital social, en primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía, o en su caso, por el Vocal Director que designe la Junta en caso de ausencia del Presidente. Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario que hubieren actuado en la sesión. En caso de una Junta Universal, el acta será firmada por todos los asistentes. Las actas se llevarán según el sistema del Artículo 19 del "Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas".- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Directorio estará integrado por los directores designados por la Junta General. El Presidente, será miembro del Directorio formando parte de los vocales principales. Todos durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Preside el

Directorio el Presidente de la Compañía; a falta de este lo hará un director. Actuará de Secretario el Gerente General o la persona que se designe. El Gerente General deberá concurrir a las sesiones del directorio con voz informativa, pero sin voto. El Directorio será el órgano de asesoramiento y consulta del Gerente General. Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Aprobar los planes y presupuestos anuales de la Compañía; b) Establecer las políticas generales de la Compañía; c) Autorizar al Gerente General las operaciones a cargo de la Compañía que excedan de un diez millones de sucres (S/.10'000.000,00) d) Presentar informes y recomendaciones a la Junta General de Accionistas; e) Velar por la buena administración de la Compañía; f) Contratar asesoría externa cuando el Directorio lo estime conveniente. g) Aprobar en la primera sesión de cada ejercicio económico los presupuestos de sueldos de funcionarios y empleados y el de gastos generales de la empresa, a excepción de las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Gerente Ejecutivo. h) Autorizar y resolver la creación de sucursales o agencias; oficinas o establecimientos dentro de la sede o fuera de ella. i) Resolver sobre la convocatoria a Juntas Generales, sin perjuicio de las atribuciones que tienen al respecto el Presidente y el Gerente General. j) Presentar a la Junta General de socios, cada año y por medio del Presidente un informe de las labores anuales, con las recomendaciones que estime más adecuadas a la mejor organización y marcha de los negocios. k) Proponer a la Junta General de Socios el reparto

de las utilidades anuales, o de las pérdidas. 1) Elaborar y poner en vigencia el presupuesto anual de ingresos y egresos, sobre el anteproyecto que le someterá el Gerente General.-

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE, SUS ATRIBUCIONES Y

DEBERES: El Presidente será nombrado por la Junta General por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Podrá o no ser accionista. Sus atribuciones

o deberes son: a) Supervigilar las operaciones y marcha

económica de la Empresa; b) Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; c)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

y las normas reguladas por los estatutos. d) Presidir las

Juntas del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL

GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la

Junta General por un periodo de cuatro años pudiendo ser

reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista. En

caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará

el Gerente Ejecutivo de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El

Gerente General tiene todas las facultades necesarias para

cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro

de los negocios. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer

la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía; b) Organizar, planificar, dirigir y controlar las

actividades de la Compañía; c) Determinar las normas de

trabajo de la Compañía; d) Seleccionar y contratar personal,

o removerlo de sus cargos; e) Puede obligar a la Compañía por

si solo hasta la suma de diez millones de sucres

(S/.10'000.000,00); Por encima de esta suma deberá actuar con la autorización escrita del Directorio; Para el gravamen y enajenación de inmuebles de la Compañía requiere autorización de la Junta General de Socios, sin consideración de la cuantía del contrato.- f) Manejar personalmente, o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la Compañía, así como las cuentas bancarias de ésta; g) Firmar contratos de servicios y asesorías con terceros; h) Elaborar planes y presupuestos de la Compañía; i) Comprar activos fijos, previo permiso y aprobación del Directorio; j) Presentar informes al Directorio; k) Llevar las actas de Directorio; l) Llevar y custodiar el libro de acciones y accionistas, el libro de actas de juntas generales y el libro talonario de acciones; ll) Sugerir al Directorio las políticas y estrategias que deben seguirse; m) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; n) Nombrar y posesionar a los Gerentes Regionales de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE EJECUTIVO: La Junta General de Socios nombrará al Gerente Ejecutivo, quién reemplazará al Gerente General en ausencia de este con iguales deberes y atribuciones.- Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reeligido indefinidamente; Las responsabilidades del Gerente Ejecutivo, además de las establecidas en los estatutos y reglamentos de TEVCOL, serán las mismas de los administradores de conformidad con la Ley, y, en atención a la naturaleza de las funciones que

desempeña.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS GERENTES

REGIONALES: Los Gerentes Regionales serán nombrados por el

Gerente General de la Compañía por el periodo de cuatro años,

pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Sus atribuciones y

deberes son la representación legal, judicial y extrajudicial

de la Compañía, en las áreas de su jurisdicción

administrativa.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO: El

Comisario y su suplente estarán nombrados por la Junta

General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y

deberes son los establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO

VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para resolver

la disolución y la liquidación de la Compañía, la Junta

General deberá reunirse como se prescribe en la Ley de

Compañías. Resuelta la liquidación, la Junta General

determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador

o liquidadores.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES

FINALES: La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo

los presentes estatutos y para su aprobación final se

requirán los trámites de Ley. En todo lo que no se haya

previsto en estos estatutos, se podrán aplicar las normas

generales determinadas en la Ley de Compañías y toca a la

Junta General interpretar de un modo obligatorio las

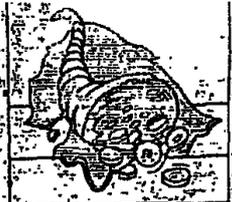
disposiciones de los presentes estatutos.- CUARTA: CUANTIA,

DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION FINAL AL NOTARIO: La

cuantía de la presente escritura corresponde al valor del

aumento de capital.- Se agregan los nombramientos de los

comparecientes, la copia del Acta de la Junta General y el



TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES Cia. Ltda.

CABLES "TEVCO" LTDA

012

= 11

Quito, marzo 26 de 1990

Señor Doctor
Juan Fernando Pérez Torda
Presente

De mi consideración:

Me sirvió comunicar a usted que, la Junta General de Accionistas de TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A., TEVCO, celebrado el día 23 de marzo de 1990, tuvo el acierto de designarla para el cargo de PRESIDENTE de la compañía hasta el 23 de marzo de 1992.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con el Boronero General y para los actos previstos en los Estatutos de la compañía.

Hay acatamiento.

Juan Fernando Pérez Torda
PRESIDENTE GENERAL SECRETARIO

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Juan Fernando Pérez Torda
Dr. Juan Fernando Pérez T.

TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A., TEVCO, se halla legalmente constituida mediante Escritura Pública otorgada en Quito el 20 de Mayo de 1969, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha 18 de junio de 1969 bajo el número 621 del Tomo 100.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 977 del Registro de Nombramientos Tomo 121
Quito, a 13 JUN 1990

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. MUSEANO ROSA BANDERAS

310

Quito, marzo 26 de 1990

Señor
TCrnl. Luis Felipe Montalvo S.
Presente

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Socios, celebrada el 23 de marzo de 1990, me es muy grato poner en su conocimiento, en forma oficial, que la misma por unanimidad de votos resolvió elegir a usted:

GERENTE GENERAL DE "TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A., TEVCOI"

Para el periodo comprendido hasta el 23 de marzo de 1994 con las obligaciones y facultades contempladas en los Estatutos de la empresa, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía.

Aprovecho la oportunidad para desearle el mejor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Muy atentamente,

Juan Fernando Páez T.
Dr. Juan Fernando Páez T.
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el cual he sido designado, para constancia de lo cual firmo,

Luis Felipe Montalvo S.
TCrnl. Luis Felipe Montalvo S.

TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA, TEVCOI, se halla constituida mediante Escritura Pública otorgada en Quito el 20 de Mayo de 1969, ante el Notario Quinto del LCantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha 18 de Junio de 1969 bajo el número 681 del Tomo 100.

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2976 del Registro de Nombramientos Tomo Quito, a 13 JUN. 1990
REGISTRO MERCANTIL
[Firma]
EL REGISTRADOR

1a. COPIA

PRINCIPAL QUITO
Av. de la Prensa 3172
Telf. 539509 - 539009
P. O. Box 313 A
Ejército TEVCOI de S.A.

SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL
Julian Cortes 277
Telf. 304275 - 304237
P. O. Box 1745

REGISTRO MERCANTIL BANDERAS
Quito, Ambato, Esmeraldas
Machala, Puyo

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL SOCIEDAD ANONIMA" CELEBRADA EN QUITO EL DIA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

En la ciudad de Quito el día de hoy, veintitres de marzo de mil novecientos noventa se reunieron a las 17h00 en el local de la Compañía situado en la Avenida de la Prensa No. 3558, los accionistas que representan el 95.29% del capital social según consta de la lista de asistentes que se incorpora al expediente; lista que comenzó a elaborarse a la indicada hora y concluyó a las 17h30.- Preside la Junta el señor Doctor Juan Páez Terán, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General señor Teniente Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador.- El Presidente dispuso que por secretaría se de lectura a la convocatoria publicada en el Diario La Hora del día 9 de marzo de 1990, cuyo texto es el siguiente: "TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A.,

TEVCOL CONVOCATORIA: Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones legales de los estatutos, convoco a los accionistas de Transportadora Ecuatoriana de Valores S.A., TEVCOL y al señor Comisario Economista José Canelos, a la Junta General de Accionistas que se llevará a efecto en su local de la Avenida de la Prensa No. 3558 de esta ciudad.- Día: Viernes 23 de marzo de 1990.- Hora: 17h00.- Los puntos a tratar y resolver en dicha Junta General serán: 1.- Conocer el informe que presentarán en su orden el Presidente y el Gerente General.- 2.- Conocer el informe del Comisario de la Empresa.- 3.- Conocer y resolver sobre el Balance Económico de TEVCOL al 31 de diciembre de 1989.- 4.- Conocer sobre el presupuesto de Gastos, Sueldos e Inversiones para el año 1990.- 5.- Conocer y resolver sobre el Estado de Pérdidas y Ganancias y destino de las utilidades del ejercicio económico.- 6.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.-

7.- Designación de ~~Directivos~~ de la Compañía.- 8.- Nombramiento de Presidente, seis Directores Principales y seis Suplentes.- 9.- Nombramiento de Gerente General de la Compañía.- Termino, Luis Felipe Montalvo S. GERENTE GENERAL.-

Por el balance, los informes y más documentos que se exhibieron en la Junta General, estarán a órdenes de los accionistas en las oficinas de la empresa.-" El Presidente sometió a consideración de los asistentes el orden del día, el mismo que fue aprobado unánimemente por todos los concurrentes.- La Junta General, procedió a conocer todos los puntos del orden del día: 1.- INFORMES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: El Doctor Juan Fernando Páez Terán da a conocer a todos los presentes el informe de la Presidencia de todas las actividades desarrolladas en el año de 1989, informe que enfatiza el crecimiento empresarial logrado por TEVCOL en todos los campos: VIGILANCIA, TRANSPORTE DE VALORES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CLEARING BANCARIO, etc., todo ello gracias a la obtención de contratos del sector bancario, empresarial y aún más del sector minero.- Concluida

la intervención del doctor Páez, el Gerente General expone a los Accionistas su informe de labores desplegadas durante el año de 1989, no sin antes expresar su profunda gratitud a los accionistas por todo el apoyo recibido, ya que sin él no hubiese sido posible el éxito de cada negociación realizada por la Gerencia General.- Posteriormente, el Presidente concede la palabra al señor Gerente General, quien concreta su informe en dos puntos fundamentales que a continuación se resumen: a) Agradece al Directorio y a los principales ejecutivos de TEVCOOL por el apoyo que siempre le han prestado para el desempeño de su labor.- Informa que las actividades fundamentales de los diferentes servicios de la empresa, se han desarrollado en forma normal y recalca en su informe que la entrega, sin tiempo ni limitación del señor Gerente Ejecutivo ha hecho que la Empresa alcance un nivel de utilidades superior al del año pasado. Analiza que la empresa requiere robustecerse, por lo cual sugiere que corresponderá a los Accionistas dar el destino más apropiada a las utilidades del ejercicio que han alcanzado a S/.45'942.052,55, cuyo destino será determinado en su oportunidad por los asistentes a esta Junta General.- b) En la segunda parte de su Informe, el Gerente General indica que la asociación con Prosegur Inc. escapa a todo cálculo, ya que su presencia en los Estados Unidos le permitió conocer de cerca el nivel de contactos internacionales y de prestación de servicios que Prosegur tiene con casi todos los institutos emisores o bancos centrales de Latinoamérica, Centroamérica y México. Esta asociación nos obliga a que pensemos en dar a la empresa una sólida posición económica y para lograr esto, es indispensable que procedamos a una renovación parcial de la flota de vehículos blindados, los cuales físicamente han entrado en una etapa de obsolescencia.- Informa a los presentes que durante el año de 1990, mínimo deberán construirse cuatro vehículos blindados y adquirirse en los Estados Unidos dos vehículos de gran tonelaje, si queremos encontrarnos listos para la realización del servicio de transportación de oro, que Citicorp y Prosegur se encuentran empeñados en llevar a feliz término; Finalmente, el Gerente General sugiere que se realice un aumento de capital por S/.70'000.000,00, utilizando las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores y la del ejercicio 1989, y realizar una aportación de capital fresco, para completar la cifra del aumento de capital propuesto.- 2.- INFORME DEL COMISARIO.- No encontrándose presente el Comisario Principal, señor Econ. José Canelos, el Presidente pide que por Secretaría se de lectura de su informe: Este informe contiene un resumen sobre el estado financiero de la Empresa, así como el monto y porcentaje, tanto de activos y pasivos y utilidades de cada una de las actividades que desarrolla la Empresa.- 3 y 5.- LECTURA DEL BALANCE CORTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989 Y CONOCIMIENTO SOBRE EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Se da lectura del balance, estado de pérdidas y ganancias, el mismo que es estudiado por todos los accionistas.- A continuación,

el Presidente somete a consideración de los presentes la aprobación de los documentos analizados que son: Informes del Presidente, Gerente General y Comisario y Balance General cortado al 31 de diciembre de 1989, documentos que son unánimemente aprobados, en todas sus partes, por todos los concurrentes. - Se deja constancia de que en la aprobación del balance se abstuvieron de votar los Administradores de la Compañía. - Finalmente, se acepta el destino de las utilidades propuesto en el informe de la Gerencia General. - 4. -

PRESUPUESTO DE GASTOS, SUELDOS EL INVERSIONES PARA EL AÑO DE 1990: - La Gerencia ha fijado como meta para 1990, obtener ingresos en el orden de los S/.950'000.000,00; además se ha calculado que los sueldos, gastos de operación, generales, administrativos, financieros y otros, bordearán los S/.871'000.000,00, lo cual dejaría una utilidad de S/.77'000.000,00, correspondiéndoles a los trabajadores, en concepto de utilidades, aproximadamente S/.11'000.000,00 y al Fisco, por pago de impuestos S/.20'000.000,00, lo cual dejaría una utilidad neta de S/.46'000.000,00. - Se recalca en la necesidad de contar con una mayor colaboración y cooperación de todo el personal de ejecutivos y trabajadores de TEVCCOL para demostrar a los nuevos accionistas que su inversión fue justificada. -

6. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS: La Junta General acuerda: A) Dejar sin efecto, en todas sus partes, el acuerdo de aumento de capital tomado por la Junta General el 3 de marzo de 1989 y B) acoger la propuesta constante en el informe del Gerente General y decretar un aumento de capital por la suma de hasta setenta millones de sucres (S/.70'000.000,00), aumento que se pagará de la siguiente forma: sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil cincuenta y dos sucres con sesenta y seis centavos (S/.65'942.052,66) mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas y, hasta la suma de cuatro millones cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y siete sucres con treinta y cuatro centavos (S/.4'057.947,34) mediante nuevos aportes de capital fresco. - La Junta General acuerda realizar la publicación del llamamiento previsto en el Art. 174 de la Ley de Compañías, y transcurrido el plazo previsto por la Ley, se conformará el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que constará en la escritura pública en la que se instrumenta este acuerdo, cuadro que la Junta General lo declara parte integrante de esta Acta. - La Junta General acordó y autorizó, que de ser necesaria para la correcta integración del capital se negocien entre los accionistas las fracciones de acción. - A continuación, la Junta General declara las siguientes reformas de estatutos: A) El Artículo Tercero de los Estatutos Sociales en lugar de decir: "El capital de la Compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/.30'000.000,00) que está representado por TREINTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al TREINTA MIL (30.000) inclusive", expresará la cifra a la que se haya alcanzado con este aumento de capital, así

como el correlativo número de acciones, el resto de este artículo permanecerá igual.- B) En el Artículo Décimo, en donde dice "Subgerente General", sustitúyase por "Gerente Ejecutivo" y agréguese "y los Gerentes Regionales".- C) En el Artículo Décimo Segundo, en todas las partes en las que dice "Subgerente General", sustitúyase por "Gerente Ejecutivo".- D) En el literal c) del Artículo Décimo Noveno, en donde dice "un millón de sucres (S/.1'000.000,00)" sustitúyase por: "diez millones de sucres (S/.10'000.000,00)".- En el literal g) de este mismo artículo en donde dice "Subgerente General", sustitúyase por "Gerente Ejecutivo".- E) En el Artículo Vigésimo Primero, en donde dice "Subgerente General", sustitúyase por "Gerente Ejecutivo".- F) En el Artículo Vigésimo Segundo, literal e) en donde dice "un millón de sucres (S/.1'000.000,00)" sustitúyase por "diez millones de sucres (S/.10'000.000,00)".- Agregar un literal n) que dirá: "Nombrar y posesionar a los Gerentes Regionales de la Compañía.- G) En el Artículo Vigésimo Tercero, en todas las partes en donde dice "Subgerente General", sustitúyase por "Gerente Ejecutivo".- H) Agregar un nuevo Artículo Vigésimo Cuarto que dirá: "ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS GERENTES REGIONALES: Los Gerentes Regionales serán nombrados por el Gerente General de la Compañía por el periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Sus atribuciones y deberes son la representación legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en las áreas de su jurisdicción administrativa". En concordancia con esta agregación se corre la numeración de los Artículos siguientes. Se autorizó al Presidente y al Gerente General de la Compañía para que eleven a escritura pública estos acuerdos y para que en esa misma escritura codifiquen los estatutos sociales reformados, reforma y codificación que regirá la vida de la Compañía a partir de la fecha de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil.- 7.- DESIGNACION DE COMISARIOS: Se nombra como Comisario Principal de la Compañía al señor Econ. Fabián Flores y como Comisario suplente al señor Econ. Fabián Gallardo.- 8.- NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE, DIRECTORES PRINCIPALES Y DIRECTORES SUPLENTE.- La Junta General acuerda nombrar Presidente de la Compañía al señor doctor Juan Fernando Páez Terán, como Directores Principales de la Compañía a los señores Juan Manuel Crespo, Marcelo Montalvo, doctor Fidel Egas Grijalva, Iván Mendieta, Ximena de Ribadeneira y Jaime Mata y como Directores Suplentes a los señores: Mario Rivas, Dr. Juan Fernando Salazar, Rodrigo Sánchez, Mercedes Apolo, Amada de Montalvo y General Gustavo Banderas.- 9.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- La Junta General acuerda reelegir, por unanimidad, Gerente General de la Compañía al señor Teniente Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador.- Por no haber ningún otro asunto que tratar siendo las 21h00 el Presidente concedió media hora de receso para la redacción del Acta.- Leída el Acta, fue aprobada por unanimidad y sin observaciones.- Se incorpora al expediente de la Junta la lista de asistentes y los documentos conocidos

por la Junta General.

DR. JUAN PAEZ TERAN
PRESIDENTE

TCRNL. LUIS F. MONTALVO S.
SECRETARIO

Entrelíneas: " y los Gerentes Regionales" . - Vale.-

Se otorgó ante mí , y en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA , en la misma fecha y lugar de
su celebración.-



RAZON:-Dando cumplimiento a lo dispuesto en los Articulos 2do, 4to, y 5to, de la resolución No. 91.1.1.1.232, expedida por la Superintendencia de Compañías el 7 de febrero de 1.991, tomé nota al margen de las matrices de fechas: 2 de agosto de 1.990, 1 de junio de 1.987, y 20 de mayo de 1.969, que contienen las escrituras públicas de Aumento de Capital, reforma y codificación de estatutos, transformación de compañía limitada y sociedad anónima, y Constitución de la Compañía Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVOOL C.LTDA", respectivamente, de que se aprueba la primera escritura mencionada, mediante la resolución . . . Quito, a diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y uno .-



 ULPIANO GAYBOR

 NOTARIO

 Ulpiano Gaybor y Cía. S.A.

 NOTARIO QUITO ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número doscientos treinta y dos, del señor Superintendente de compañías de 7 de febrero de 1991, bajo el número 306 del Registro Mercantil tomo 122.- Se tomó nota el margen de la inscripción número 681 del Registro Mercantil, de diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a fe. 489, tomo 100.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital. reforma y codificación de estatutos de la compañía "TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCO S.A." otorgada el 2 de agosto de 1990, ante el notario quinto del cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora.-

Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2426.- Quito, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Guelano García Raudales
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

